

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL TIANGUISTENCO, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR GENERAL EL DR. EN L. D. IES FELIPE GONZÁLEZ SOLANO Y POR OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TOLUCA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA M. EN C. GLORIA IRENE CARMONA CHIT, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "UAPT-UAEM" Y "EL ITTOL" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. La "UAPT-UAEM" declara:

1. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el Dr. en L. D. IES Felipe González Solano, ocupa el cargo de Coordinador General de la Unidad Académica Profesional Tianguistenco, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en Paraje el Tejocote, San Pedro Tlaltizapan, Tianguistenco Estado de México; C.P 52640.

II. "EL ITTOL" declara:

1. Que es un Organismo Público del Gobierno Federal dependiente de la Secretaría de Educación Pública, la Subsecretaría de Educación Superior del Sistema Nacional de Educación Tecnológica y de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, creado en Septiembre de 1974, de acuerdo a constancia emitida por el Director General de éste último Organismo.
2. Que para el desarrollo y fortalecimiento de su objetivo y conforme con lo previsto en el Artículo 5º de la Ley para la coordinación de la Educación Superior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre de 1978, tiene como atribuciones el establecimiento, extensión y evolución de ésta Institución de Educación Superior y que su coordinación se realizará atendiendo a las prioridades nacionales, regionales y estatales; y a los programas institucionales de docencia, investigación y difusión de la cultura.

RC



3. Que la M. en C. Gloria Irene Carmona Chit, es la Directora de "EL ITTOL", según consta en el nombramiento de fecha 1 de Noviembre de 2008, otorgado a su favor por el Doctor Carlos Alfonso García Ibarra, Director General de Educación Superior Tecnológica, en esa fecha, donde se le faculta para crear y promover programas de apoyo educativo interinstitucional de beneficio mutuo que redunde en una mejor preparación profesional de sus educandos.
4. Que es una Institución de Educación Superior que tiene como finalidad la formación de recursos humanos capaces técnicamente para apoyar y fortalecer el desarrollo de su región de influencia en la producción de bienes y servicios sociales a través de la Licenciaturas de Ingeniería Industrial, Química, Sistemas Computacionales, Electrónica, Electromecánica, Mecatrónica, Gestión Empresarial y Logística; y, la Maestría en Ciencias en Ingeniería Ambiental y en el Doctorado en Ciencias Ambientales, de acuerdo al Objetivo Estratégico 4 meta 4.1.1 de la Agenda Estratégica de "EL ITTOL" y su alineación con el Objetivo Estratégico 4 meta 4.1.1. de la Agenda Estratégica del Sistema Nacional de Educación Superior, contribuyendo así a la alineación con las metas nacionales 3 y 4, en las que se expresa: Objetivo 3.1, Estrategia 3.1.2, 3.1.3, 3.1.4; Objetivo 3.2, Estrategia 3.5.1, 3.5.2, 3.5.3, 3.5.4, 3.5.5, Objetivo 4.3, Estrategia 4.3.3; Objetivo 4.8, Estrategia 4.8.4 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
5. Que tiene su domicilio en Avenida Tecnológico S/N, Rancho La Virgen, Metepec, Estado de México, C.P. 52149.

III. Declaran "LAS PARTES":

Que han acordado celebrar el presente convenio para llevar a cabo programas conjuntos de investigación científica y tecnológica; asistencia técnica; apoyo e intercambio académico y de información, comprometiéndose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto el apoyo técnico, científico y de información en las áreas de Ingeniería de Software, Inteligencia Artificial y Reconocimiento de Patrones, utilizando técnicas y herramientas específicas de Procesamiento de Lenguaje Natural entre "LAS PARTES", en lo sucesivo "LAS ACTIVIDADES".



lc

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "UAPT-UAEM", se compromete a:

1. Realizar las gestiones necesarias para permitir la entrada de los alumnos e investigadores del Instituto Tecnológico de Toluca a sus instalaciones.
2. Proporcionar el espacio (salón) adecuado para "LAS ACTIVIDADES".
3. Proporcionar el apoyo técnico para la realización de "LAS ACTIVIDADES" (computadoras, cañón, aula virtual, etcétera).
4. Asistir las veces que se requieran y sean necesarias al espacio de la contraparte.
5. Asesorar a los alumnos en los trabajos de investigación, tanto en el espacio de residencia como de la otra parte.
6. Revisar protocolos, trabajos, artículos, capítulos de libros, ensayos, tesis, memorias, y de más material derivado de la generación y aplicación del conocimiento.
7. Realizar las gestiones correspondientes para el préstamo interno del material bibliográfico, de conformidad con la normatividad interna vigente.

II. "EL ITTOL", se compromete a:

1. Realizar las gestiones necesarias para permitir la entrada de los alumnos e investigadores de la Unidad Académica Profesional Tianguistenco a sus instalaciones.
2. Proporcionar el espacio (salón) adecuado para "LAS ACTIVIDADES".
3. Proporcionar el apoyo técnico para la realización de las actividades (computadoras, cañón, aula virtual, etcétera).
4. Asistir las veces que se requieran y sean necesarias al espacio de la contraparte.
5. Asesorar a los alumnos en los trabajos de investigación, tanto en el espacio de residencia como de la otra parte.
6. Revisar protocolos, trabajos, artículos, capítulos de libros, ensayos, tesis, memorias, y de más material derivado de la generación y aplicación del conocimiento.
7. Realizar las gestiones correspondientes para el préstamo interno del material bibliográfico.



TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente convenio **"LAS PARTES"** acuerdan formar una comisión de seguimiento que estará integrada por funcionarios que a continuación se señalan o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

- Por la **"UAPT-UAEM"**: la Dra. Yulia Nikolaevna Ledeneva, líder del Cuerpo Académico "Diseño de Sistemas" y como corresponsables el Dr. René Arnulfo García Hernández y el Dr. José Luis Tapia Fabela, pertenecientes al programa educativo Ingeniería de Software y profesores de la Maestría en Ciencias de la Computación de la **"UAPT-UAEM"**.
- Por **"EL ITTOL"**: el Dr. Sergio Díaz Zagal, líder del cuerpo académico "ITTOL-CA-5-Análisis y Diseño de Instrumentación y Control con Ingeniería de Sistemas (ADICIS) y la Dra. Citlalih Y. A. Gutiérrez Estrada del Departamento de Electrónica de **"EL ITTOL"**.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada seis meses, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

CUARTA. EL ALCANCE Y LOS TÉRMINOS

La cooperación recíproca para cada concepto de relación se establecerá a través de programas de trabajo que formarán parte integral del presente convenio, los cuales deberán ser aprobados y signados previamente por **"LAS PARTES"**.

QUINTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto con treinta días hábiles de anticipación, los programas que se encuentren en realización, continuará bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.



SÉPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

“LAS PARTES” manifiestan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este Convenio podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta Cláusula.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” acuerdan tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este Convenio; ninguna de ellas podrá hacer un uso distinto por ningún medio, ni bajo ninguna circunstancia, salvo por autorización expresa de la contraparte, o por orden judicial expresa, dictada por autoridad competente, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley en la materia.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” convienen que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los Convenios Específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “LAS PARTES”, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

“LAS PARTES” podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.



DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS

El presente Convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, cumplimiento o de hechos no pactados, la resolverán administrativamente y de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR LA "UAPT-UAEM"



DR. EN L. D. IES FELIPE GONZÁLEZ
SOLANO
COORDINADOR GENERAL

POR "EL ITTOL"



M. EN C. GLORIA IRENE CARMONA
CHIT
DIRECTORA

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL TIANGUISTENCO Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TOLUCA. CONSTE.



Revisado